

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de informar al señor Juez que el día 12 de Febrero de 2024, a las 8.00 am, venció el termino con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, NO se pronunció.

Armenia, Q, Febrero 13 de 2024.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Exp.2022-00330-9
Ejecutivo
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho se encuentra la demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de apoderado judicial por **KAROL DAYANA VILLAR DURAN**, quien representa a la menor **MJCV** en contra de **MARIO JAVIER CONTENTO CASALLAS**, al respecto se tiene que, la parte actora no logro subsanar la demanda durante el termino concedido.

Consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de apoderado judicial por **KAROL DAYANA VILLAR DURAN**, quien representa a la menor **MJCV** en contra de **MARIO JAVIER CONTENTO CASALLAS**, al, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053ed8d9a22e4b0d387f869829e133b1cefa204738ef4eb1c07b157700e7b5b5**

Documento generado en 14/02/2024 07:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>